

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2024-16214-20250213085510.pdf		1	2 - 2
3	RESOLUC. PONTEFINO	7976287_20250213_085510.pdf	7	3 - 9
4	MEMORIA ALCALDIA.pdf	7977545_20250213_085511.pdf	1	10 - 10
5	PROV. ALCALDIA.pdf	7977553_20250213_085511.pdf	1	11 - 11
6	INFORME INTERV.pdf	7977539_20250213_085511.pdf	1	12 - 12
7	Decreto GEN..pdf	7977724_20250213_085511.pdf	2	13 - 14
8	DOCUMENTOS CONTABLES pdf	7982193_20250213_085511.pdf	4	15 - 18

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/16214

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 13-02-2025 08:55:10)

ASUNTO: G.I 19/2024 POR IMPORTE DE 12.536,00 EUROS.

Resguardo del documento: RESOLUC. PONTEFINO

SHA256: 72A115427CD13C55ADE0E21EDAC0753105E2CAD87602D1AFDBFC40881FAEA0BC

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA.pdf

SHA256: 8D4E3D4CE078E2F0757664ADAA8D9A53A6FE18BA0CDB83BBC96FC98436C1C13A

CSV: C9E990DE10729DABEC85 Fecha de insercion : 07-11-2024 09:08:15

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA.pdf

SHA256: 556592F20B86AA5B5E34A055E54E1190D1D6B3A8DA6245FE3534E4D5D8E086BA

CSV: AAFF427A7BE2E1086DAF Fecha de insercion : 07-11-2024 09:08:44

Resguardo del documento: INFORME INTERV.pdf

SHA256: 9D462927ABFB2B5CCF906CED83D7D79703BBEDBBCBBA513B80041938E66CA947

CSV: AA69F2DF1852028CD602 Fecha de insercion : 07-11-2024 10:00:13

Resguardo del documento: Decreto GEN..pdf

SHA256: BEA59648E33A30CB456B6149E0E5B0EA5C38114CB84B382508FA09DDD329D08D

CSV: CE91A6E97C34902C7B83 Fecha de insercion : 07-11-2024 11:21:07

Resguardo del documento: DOCUMENTOS CONTABLES pdf

SHA256: D57287E9B71179AF45DA1D52F1D130C08483B6CB959F7669079F927E9CC956AF

ASUNTO: Comunicación resolución subvención.
 Referencia: Expte. GEX: 3567/24

Dña Carmen Flores Jiménez.
 Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 Plaza San José nº 1.
 14920 Aguilar de la Frontera.

Estimado Sr.,

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto N°591 de 4 de noviembre de 2024 ha resuelto lo siguiente:

Visto que con fecha 15/10/24, número 4029 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha tenido entrada en el Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Económico la solicitud de subvención excepcional formulada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la realización del proyecto de "Ponte Fino 2024" que se desarrolla en la localidad del 1 de septiembre al 17 de diciembre de 2024 y cuenta con un presupuesto estimado de 25.711,50€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado:

ESTADO DE GASTOS	
Compra de bienes no inventariables	
Decoración	850,00 €
Papelería	150,00 €
Adquisición catavinos	9.982,50 €
Gastos ferretería	100,00 €
Tickets	600,00 €
Contratación de servicios	
Alquiler Carpas y Stands	4.300,00 €
Alquiler Equipos, maquinaria ..	2.016,00 €
Alquiler contenedor	484,00 €
Alquiler Mobiliario	600,00 €
Talleres infantiles	726,00 €
Servicio Limpieza	2.178,00 €
Seguros	75,00 €
Servicio de Seguridad	400,00 €
Diseño cartel	2.000,00 €
Pegadas carteles	15,00 €
Cuñas publicitarias	1.235,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por LA TÉCNICO MEDINA JIMENEZ ROSARIO el 05-11-2024

Código seguro verificación (CSV) 156C E7EF B2DD 753B 1371



(15)6CE7EFB2DD753B1371

Registro general de
 Entrada / Salida

Registro:
 002/RE/E/2024/6641
 05-11-2024 13:28:15

pie_registro_ejpuL02

TOTAL ESTADO DE GASTOS	25.711,50 €
-------------------------------	-------------

ESTADO DE INGRESOS	
Aportación Iprodeco	8.000,00 €
Aportación propia	17.711,50 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	25.711,50 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde 1 de septiembre al 17 de diciembre de 2024.

Nos encontramos ante un proyecto único cuya finalidad es contribuir a la formación de técnica vinculada al sector agroalimentario y auxiliar, ofrecer un apoyo a las industrias y empresas del sector vitivinícola, contribuyendo al impulso modernizador de las mismas y a la comercialización de productos agroalimentarios de calidad, dando un impulso publicitario al mismo.

El interés general y social radica en favorecer actuaciones, desde la Administración, que contribuyan a la mejora de la competitividad de las empresas mediante el fomento de la comercialización, la innovación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, (en cualquier caso la justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición se realiza conforme al art. 13.7 de citada LGS, en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª, de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio) así como en el Anexo de Requisitos Básicos de fiscalización e intervención limitada previa (3.2 Subvenciones excepcionales), el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y considerando que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- *Conceder una subvención, con la aprobación y compromiso de gasto correspondiente según lo dispuesto en el art. 34 de LGS al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con CIF P1400200J por importe de 8.000,00€ para gastos corrientes del proyecto de "Ponte Fino 2024" en los términos y condiciones descritos en la presente resolución y en la Memoria y el Presupuesto formulados considerando que esta subvención, al no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto, ni ser obligatoria por norma de rango legal, se encuadra dentro de las denominadas excepcionales, dentro del procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por LA TÉCNICO MEDINA JIMENEZ ROSARIO el 05-11-2024

Código seguro verificación (CSV) 156C E7EF B2DD 753B 1371



(15)6CE7EFB2DD753B1371

pie_firma_registro_01

pie_registro_02

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6641

05-11-2024 13:28:15

debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Segundo.- El beneficiario recibirá la cantidad total de 8.000,00€ con cargo a la aplicación 4331.462.0000 del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2024 que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago prepagable" como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada, tras la firma de este Decreto de Resolución. Si la Entidad Local beneficiaria de la subvención, fuera deudora de la Diputación de Córdoba se deberá aplicar la compensación de los créditos exigibles a favor de la Entidad o sus Organismos Autónomos.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo que respecta a su apartado h) en cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención excepcional y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, tablones de anuncios y/o páginas web.

Cuarto.- Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

1. Memoria Justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento [factura nº.], concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto donde se hayan incluido el logotipo del Instituto y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencional con indicación de importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto en lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por LA TÉCNICO MEDINA JIMENEZ ROSARIO el 05-11-2024

Código seguro verificación (CSV) 156C E7EF B2DD 753B 1371



(15)0CE7EFB2DD753B1371

plm_firma_registro_01m_01

plm_registro_01m_02

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6641

05-11-2024 13:28:15

el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en virtud del presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y serán de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención excepcional.

Séptimo.- A los efectos de este Decreto se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Octavo.- Se considerarán gastos subvencionables, los incluidos en el Presupuesto estimado en la memoria de solicitud, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en dicho presupuesto, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo a la naturaleza económica y, en caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretenden conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. No se consideran gastos subvencionables: la adquisición de equipamiento, material de carácter inventariable, bienes de inversión o gastos de amortización así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por LA TÉCNICO MEDINA JIMENEZ ROSARIO el 05-11-2024

Código seguro verificación (CSV) 156C E7EF B2DD 753B 1371



(15)6CE7EFB2DD753B1371

plc_registro_01na.01

plc_registro_01na.02

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6641

05-11-2024 13:28:15

y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se admiten facturas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación, siempre que el objeto del contrato se produzca dentro del periodo de ejecución.

Se considera gasto realizado el que efectivamente ha sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Noveno.- La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Décimo.- La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Instituto no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Décimo primero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Décimo segundo.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Notificada la misma el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se hubiese producido manifestación expresa en contra se entenderá tácitamente aceptada (*).

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 36 de los Estatutos del Instituto, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo ante el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por LA TÉCNICO MEDINA JIMENEZ ROSARIO el 05-11-2024

Código seguro verificación (CSV) 156C E7EF B2DD 753B 1371



(15)6CE7EFB2DD753B1371

pie_firma_firmado_01

pie_registro_02

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6641

05-11-2024 13:28:15



de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 123.2 y 124.1 de la Ley 39/2015, arriba citada.

En el supuesto de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
Firmado y fechado electrónicamente

(* Se adjunta borrador del documento de aceptación que será completado por el interesado antes de su remisión a IPRODECO.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por LA TÉCNICO MEDINA JIMENEZ ROSARIO el 05-11-2024

Código seguro verificación (CSV) 156C E7EF B2DD 753B 1371



(15)6CE7EFB2DD753B1371

pie_firma_registro_01a_01

pie_registro_01a_02

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6641

05-11-2024 13:28:15

Relación de documentos

Puede consultar los siguientes documentos pulsando en el enlace que aparece en cada uno de ellos o bien a través de su código seguro de verificación (CSV) en <https://www.iprodeco.es/sede> (validación de documentos).

Documento principal

Documento: Exp. 2024/3567 - COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN Y ACEPTACION.pdf
C.S.V.: 156CE7EFB2DD753B1371
Detalles: Notificacion. Exp:2024/3567

Relación de documentos anexos

Adjunto 1: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN.pdf
Huella digital SHA-1: B0C83AB0DC1071520C571914D2E87A6B6539F0A8
Enlace: <https://iprodeco-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/objeto/obtenerrique/68719A65A1B87E971F21A0040388BC921A94714D>



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Presupuestaria	Aplicación	Euros
2312	141.00	EMPLEO SOCIAL IPBS		3.370,32
2312	160.01	S. SOCIAL PER. PROGRAMA EMPLEO SOCIAL		1.165,68
4320	226.28	CATA DEL VINO COOPERATIVA		8.000,00
		Suman los gastos que generan el crédito		12.536,00

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	DEL INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL- SUBV. EMPLEO SOCIAL	4.536,00
467.06	DE LA DIPUTACIÓN SUBV. MATERIALES PFEA 2024	8.000,00
	Suman los ingresos que generan el crédito	12.536,00

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

C9E9 90DE 1072 9DAB EC85



C9E990DE10729DABEC85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 07-11-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 19/2024**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

AAFF 427A 7BE2 E108 6DAF



AAFF427A7BE2E1086DAF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 07-11-2024



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 19/2024
(GEX 16214/2024)

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

AA69 F2DF 1852 028C D602



AA69F2DF1852028CD602

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 07-11-2024



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 19/2024

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Prestaciones de servicios.

Reembolso de préstamos.

Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):

CE91 A6E9 7C34 902C 7B83



CE91A6E97C34902C7B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 07-11-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 07-11-2024

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **19/2024**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **19/2024**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	141.00	EMPLEO SOCIAL IPBS	3.370,32
2312	160.01	S. SOCIAL PER. PROGRAMA EMPLEO SOCIAL	1.165,68
4320	226.28	CATA DEL VINO COOPERATIVA	8.000,00
		Suman los gastos que generan el crédito	12.536,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	DEL INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL- SUBV. EMPLEO SOCIAL	4.536,00
467.06	DE LA DIPUTACIÓN SUBV. MATERIALES PFEA 2024	8.000,00
	Suman los ingresos que generan el crédito	12.536,00

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

CE91 A6E9 7C34 902C 7B83



CE91A6E97C34902C7B83

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 07-11-2024

Firmado por Secretaría General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 07-11-2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12024004986 Número de Registro 2024/024229 Número de Expediente 1 - G.I 19/2024 Número de Referencia 2024009636 Número de Aplicaciones 2 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 12.536,00 Euros
Total de la operación en letra (euros) doce mil quinientos treinta y seis euros	IMPORTE TOTAL (A) 12.536,00 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)
--	----------------------------

12.536,00 Euros

Texto

G.I 19/2024 GEX 16214/2024, DEC 2024/00003478

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 17680 Fecha 08-11-2024	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12024004986 Número de Registro 2024/024229 Número de Expediente 1 - G.I 19/2024 Número de Referencia 2024009636 Número de Aplicaciones 2 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1 style="margin: 0;">MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones				Importe
Año	Orgánica	Económica	Descripción	
		46102	DEL PATRONATO, PROGRAMA EMPLEO SOCIAL	4.536,00
		46706	DE IPRODECO - SUBV. PROYECTO PONTEFINO	8.000,00
Total Aplicaciones (A)				12.536,00 Euros
IMPORTE TOTAL (A)				12.536,00 Euros

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22024014689 Número de Registro 2024/024228 Número de Expediente 1 - G.I 19/2024 Número de Referencia 2024009634 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 12.536,00 Euros
Total de la operación en letra (euros) doce mil quinientos treinta y seis euros	IMPORTE TOTAL (A) 12.536,00 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)
	12.536,00 Euros

Texto
G.I 19/2024 GEX 16214/2024, DEC 2024/00003478

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 17679 Fecha 08-11-2024	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060 MC Créditos Generados por Ingresos	Signo 0	Número de Operación 22024014689 Número de Registro 2024/024228 Número de Expediente 1 - G.I 19/2024 Número de Referencia 2024009634 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.
PRESUPUESTO CORRIENTE			

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones						Importe
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción		
		2312	14100	EMPLEO SOCIAL IPBS		3.370,32
		2312	16001	S. SOCIAL PER. PROGRAMA EMPLEO SOCIAL		1.165,68
		4320	22628	CATA DEL VINO COOPERATIVA		8.000,00
Total Aplicaciones (A)						12.536,00 Euros
IMPORTE TOTAL (A)						12.536,00 Euros